

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**  
Calle Edison 4  
28006 Madrid

En Madrid, a 9 de junio de 2014

**Ref.: Suplemento al Folleto de Base de Valores no Participativos de Deutsche Bank, S.A.E.  
("Deutsche Bank")**

Don Fernando Olalla Merlo y don José Manuel Mora-Figueroa Monfort, en nombre y representación de Deutsche Bank, S.A.E., debidamente facultados al efecto,

**CERTIFICAMOS**

Que el contenido del soporte informático adjunto a esta carta para su depósito en esa Comisión Nacional del Mercado de Valores, se corresponde en todos sus términos con el Suplemento al Folleto de Base de Valores no Participativos de Deutsche Bank, que fue verificado e inscrito en los registros oficiales de esa Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número de expediente oficial nº 10371.1

Se autoriza a esa Comisión Nacional del Mercado de Valores para que publique en su página Web el contenido del soporte informático del Suplemento al Folleto de Base.

Atentamente,

Deutsche Bank, S.A.E.

\_\_\_\_\_  
P.P. Don Fernando Olalla Merlo

\_\_\_\_\_  
P.P. Don José Manuel Mora-Figueroa Monfort

**SUPLEMENTO AL FOLLETO DE BASE DE VALORES NO PARTICIPATIVOS DE  
DEUTSCHE BANK, SOCIEDAD ANÓNIMA ESPAÑOLA INSCRITO EN LOS  
REGISTROS OFICIALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE  
VALORES EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013**

El presente suplemento (en adelante, el “**Suplemento**”) al Folleto de Base de Valores No Participativos (en adelante, el “**Folleto de Base**” o el “**Folleto**”) de Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española (en adelante el “**Emisor**”), inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) en fecha 18 de diciembre de 2013, se ha elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

El presente Suplemento deberá leerse conjuntamente con el Folleto de Base y, en su caso, con cualquier otro suplemento a dicho Folleto de Base que el Emisor pueda publicar en el futuro.

**1. PERSONAS RESPONSABLES DE LA INFORMACIÓN**

D. Fernando Olalla Merlo, con DNI número 2703989V, en su calidad de Consejero y D. José Manuel Mora-Figueroa Monfort, con DNI número 50716884K, en su calidad de Consejero, en nombre y representación de Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española (“**Deutsche Bank**”, la “**Sociedad**” o el “**Emisor**”) y, conjuntamente con las sociedades que forman parte de su grupo a efectos de la normativa mercantil, el “**Grupo Deutsche Bank España**” o el “**Grupo**”), en virtud de los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 1 de octubre de 2013, asumen la responsabilidad por el contenido de este Suplemento.

**2. INCORPORACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES AUDITADAS DEL EJERCICIO 2013 AL FOLLETO DE BASE**

Se incorporan por referencia al Folleto de Base las Cuentas Anuales auditadas del ejercicio 2013, individuales y consolidadas, con informe de auditoría favorable, remitidas a la CNMV el 12 de mayo de 2014, pendientes de aprobación por la Junta General de Accionistas del Emisor.

**3. VIGENCIA DEL RESTO DE TÉRMINOS DEL FOLLETO DE BASE**

La incorporación de las Cuentas Anuales Auditadas del ejercicio 2013 al Folleto de Base arriba mencionada no conlleva la modificación de ningún otro término del Folleto de Base.

Desde el día 18 de diciembre de 2013, fecha de inscripción en la CNMV del Folleto de Base, y hasta la fecha del presente Suplemento, no se han producido otros hechos que afecten de manera significativa a los estados financieros consolidados o individuales del Emisor, salvo los expuestos en las mencionadas Cuentas Anuales y los comunicados como Hechos Relevantes a la CNMV.

Las Cuentas Anuales auditadas del ejercicio 2013, pueden consultarse tanto en la página Web del Emisor, en la dirección [www.db.com/spain](http://www.db.com/spain), como en la en la página Web de la CNMV, en la dirección [www.cnmv.es](http://www.cnmv.es).

En Madrid a 2 de junio de 2014

Firmado en representación de Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española.

p.p.

p.p.

---

D. José Manuel Mora-Figueroa Monfort

---

D. Fernando Miguel Olalla Merlo

## RESUMEN

Los elementos de información del presente resumen (el “**Resumen**”) están divididos en 5 secciones (A-E) y numerados correlativamente dentro de cada sección de conformidad con la numeración exigida en el Apéndice XXII del Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión, de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de noviembre de 2003, en cuanto a la información contenida en los folletos así como al formato, la incorporación por referencia, la publicación de dichos folletos y la difusión de publicidad. Los números omitidos en este Resumen se refieren a elementos de información previstos en dicho Reglamento para otros modelos de folleto. Por otra parte, aquellos elementos de información exigidos para este modelo de folleto pero no aplicables por las características de la operación o del emisor se mencionan como “no procede”.

<b>Sección A - Introducción</b>		
<b>A.1</b>	<b><i>Advertencia</i></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Este resumen debe leerse como introducción al Folleto de Base, que se compone del Documento de Registro y del Folleto de Base de Valores No Participativos inscritos de forma conjunta en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) en fecha 18 de diciembre de 2013 y del Suplemento al mismo, inscrito en los registros oficiales de la CNMV el de junio de 2014;</li> <li>• toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto de Base en su conjunto;</li> <li>• cuando se presente ante un tribunal una demanda sobre la información contenida en el Folleto de Base, el inversor demandante podría, en virtud del Derecho nacional de los Estados Miembros, tener que soportar los gastos de la traducción del folleto antes de que dé comienzo el procedimiento judicial;</li> <li>• la responsabilidad civil solo se exigirá a las personas que hayan presentado el resumen, incluida cualquier traducción del mismo, y únicamente cuando el resumen sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del folleto, o no aporte, leído junto con las otras partes del Folleto de Base, información fundamental para ayudar a los inversores a la hora de determinar si invierten o no en dichos valores.</li> </ul>
<b>A.2</b>	<b><i>Consentimiento del Emisor para una venta posterior por parte de intermediarios financieros</i></b>	No procede. El Emisor no ha otorgado su consentimiento para la utilización del Folleto de Base para una venta posterior o la colocación final de los valores por parte de intermediarios financieros.

<b>Sección B - Emisor</b>		
<b>B.1</b>	<b><i>Nombre legal y comercial del Emisor</i></b>	Deutsche Bank, Sociedad Anónima Española (“ <b>Deutsche Bank</b> ”, la “ <b>Sociedad</b> ” o el “ <b>Emisor</b> ”).
<b>B.2</b>	<b><i>Domicilio y forma jurídica</i></b>	El Emisor tiene su domicilio social en Madrid, Paseo de la Castellana, 18 y

	<p><i>del Emisor, legislación conforme a la cual opera y país de constitución</i></p>	<p>CIF número A-08000614, siendo el país de constitución, España.</p> <p>El Emisor está constituido en España, bajo la forma jurídica de sociedad anónima, por lo que le es de aplicación la legislación española correspondiente y, en particular, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación concordante. Asimismo, su actividad está sujeta a la legislación especial para entidades de crédito y la supervisión y control de sus actuaciones corresponde al Banco de España.</p>
<p><b>B.4b</b></p>	<p><i>Descripción de cualquier tendencia conocida que afecte al Emisor y a los sectores en los que ejerce su actividad</i></p>	<p>Deutsche Bank, como entidad de crédito, debe mantener unos niveles de recursos propios en comparación con su volumen de actividad y su situación en el mercado.</p> <p>Por este motivo, Deutsche Bank ha realizado en los últimos ejercicios diversas actuaciones con el fin de reforzar su estructura de capital y aumentar sus recursos propios.</p> <p>Asimismo, el entorno del mercado en el que Deutsche Bank desarrolla su actividad está caracterizado por un deterioro económico global que genera incertidumbres, falta de liquidez y alteraciones del mercado de crédito. En este entorno, Deutsche Bank ha adoptado una estrategia de gestión activa del capital como plataforma de crecimiento y fortalecimiento de su ratio de solvencia, así como de diversificación de las fuentes de financiación y optimización de los niveles de liquidez.</p> <p>Tras la aprobación del Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero, del Real Decreto-ley 18/2012, de 11 de mayo, de saneamiento del sector financiero, del Real Decreto-Ley de 24/2012, de 31 de agosto de reestructuración y resolución de entidades de crédito, y aprobación de la Ley 8/2012, de 30 de octubre, sobre saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero y de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre de reestructuración y resolución de entidades de crédito, mediante los que se revisa los porcentajes mínimos de provisión a considerar al estimar los deterioros relacionados con las financiaciones al sector inmobiliario en España así como con los activos adjudicados o recibidos en pago de deuda procedentes de financiaciones a dicho sector, derivado del deterioro experimentado en los mismos, la Sociedad se vio obligada a provisionar 55 millones de euros adicionales, relacionados con las financiaciones y activos adjudicados relacionados con el suelo, las construcciones o promociones inmobiliarias. Dicha provisión fue constituida en el ejercicio 2012 cumpliendo con los requerimientos de la Ley 8/2012 y siguiendo el calendario de implementación aprobado por Banco de España.</p> <p>Del mismo modo, a 31 de diciembre de 2011, Deutsche Bank mantenía un ratio de capital principal del 8,6<sup>1</sup>% que se ha incrementado hasta el 9,3<sup>2</sup>% al cierre del ejercicio 2012, como resultado de las medidas de control del riesgo crediticio, manteniendo el capital principal por encima del mínimo regulatorio fijado por la Ley 9/2012 en el 9%. Dicho ratio ha aumentado al 10,4% (dato no auditado) como consecuencia de la ampliación de capital acordada por el Consejo de Administración el 17 de junio de 2013. A 31 de</p>

<sup>1</sup> Dato calculado conforme al Real Decreto Ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero.

<sup>2</sup> Dato calculado conforme al Real Decreto Ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero.

		<p>diciembre de 2013 el ratio de capital principal era del 10,2%.</p> <p>Asimismo, la aprobación del Real Decreto-ley 6/2013, de 22 de marzo, de protección a los titulares de determinados productos de ahorro e inversión y otras medidas de carácter financiero, en virtud del cual se ha incrementado, de manera excepcional, y por una sola vez, la aportación anual que deben realizar las entidades de crédito adheridas al Fondo de Garantía de Depósitos (FGD), en un 3 por mil adicional, a fin de reforzar el patrimonio del FGD, supone que Deutsche Bank deberá aportar 20.575 miles de euros en dos tramos, un primer tramo de 8.230 miles de euros (menos una deducción de 4.110 miles de euros por la participación de la Sociedad en la SAREB), aportados en enero de 2014, y un segundo tramo de 12.345 miles de euros, que se liquidará a partir del 1 de enero de 2015 y dentro de un plazo máximo de 7 años, de acuerdo con el calendario de pago que fije la Comisión Gestora del FGD.</p> <p>Finalmente, con fecha 30 de abril de 2013, la Comisión Ejecutiva del Banco de España aprobó el envío a las entidades reguladas de una comunicación que contiene los criterios del Banco de España relativos a la aplicación de lo dispuesto en la Circular 4/2004 en materia de refinanciaciones y reestructuraciones de créditos en los aspectos de definición, documentación, seguimiento y revisión de las mismas. Deutsche Bank ha realizado la revisión, mediante un estudio individualizado, de la clasificación contable de las carteras refinanciadas o reinstrumentadas para garantizar el correcto cumplimiento de los criterios definidos por Banco de España. Del resultado de esta revisión, la Sociedad provisionó a 31 de diciembre de 2013 un importe total de 32,4 millones de euros para las operaciones de refinanciación y de reestructuración con empresas y particulares.</p>												
<b>B.5</b>	<b>Grupo del Emisor</b>	<p>El Emisor es la sociedad dominante de un grupo de sociedades que principalmente opera en el sector financiero (conjuntamente con el Emisor, el “<b>Grupo Deutsche Bank España</b>”).</p> <p>El Emisor se integra, a su vez, en otro grupo de sociedades, cuya sociedad dominante es Deutsche Bank AG (sociedad matriz y máximo accionista del Emisor) y que se dedica principalmente al sector financiero.</p>												
<b>B.9</b>	<b>Estimación de beneficios</b>	No procede, puesto que no existen estimaciones de beneficios.												
<b>B.10</b>	<b>Descripción de la naturaleza de cualquier salvedad en el informe de auditoría sobre la información financiera histórica</b>	No procede, ya que la información financiera histórica del Emisor no presenta salvedades ni párrafos de énfasis.												
<b>B.12</b>	<b>Información financiera fundamental</b>	<p>A continuación se muestran los datos consolidados auditados más significativos del Emisor a 31 de diciembre de 2013 y 31 de diciembre de 2012:</p> <p><b>PRINCIPALES MAGNITUDES DEL BALANCE CONSOLIDADO</b></p> <p style="text-align: right;">Miles de euros</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">ACTIVO</th> <th style="text-align: center;">31.12.2013</th> <th style="text-align: center;">31.12.2012</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Caja y Depósitos en Bancos centrales</td> <td style="text-align: right;">106.191</td> <td style="text-align: right;">246.092</td> </tr> <tr> <td>Cartera de negociación</td> <td style="text-align: right;">110.533</td> <td style="text-align: right;">167.474</td> </tr> <tr> <td>Activos financieros disponibles para la</td> <td style="text-align: right;">22.906</td> <td style="text-align: right;">7.301</td> </tr> </tbody> </table>	ACTIVO	31.12.2013	31.12.2012	Caja y Depósitos en Bancos centrales	106.191	246.092	Cartera de negociación	110.533	167.474	Activos financieros disponibles para la	22.906	7.301
ACTIVO	31.12.2013	31.12.2012												
Caja y Depósitos en Bancos centrales	106.191	246.092												
Cartera de negociación	110.533	167.474												
Activos financieros disponibles para la	22.906	7.301												

venta		
Inversiones crediticias	13.361.616	14.881.992
Derivados de cobertura	152.384	232.131
Activos no corrientes en venta	76.441	70.983
Activo material	31.029	56.277
Activos fiscales	170.184	117.153
Resto de activos	78.105	79.402
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>14.109.389</b>	<b>15.858.805</b>

Miles de euros

<b>PASIVO</b>	<b>31.12.2013</b>	<b>31.12.2012</b>
Cartera de negociación	137.662	195.652
Pasivos financieros a coste amortizado	12.568.040	14.225.996
Derivados de cobertura	2.716	269
Provisiones	84.361	88.588
Pasivos fiscales	30.990	52.109
Otros pasivos	211.921	190.436
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>13.035.690</b>	<b>14.753.050</b>
<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>1.073.699</b>	<b>1.105.755</b>
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>14.109.389</b>	<b>15.858.805</b>

### PRINCIPALES MAGNITUDES DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS

(Miles de euros)	<b>31.12.2013</b>	<b>31.12.2012</b>
Margen de intereses	307.503	394.116
Margen bruto	521.606	600.140
Resultado de la actividad de explotación	(170.909)	4.065
Resultado antes de impuestos	(160.914)	(6.891)
<b>Resultado consolidado del ejercicio</b>	<b>(109.820)</b>	<b>(6.549)</b>

### RECURSOS PROPIOS Y SOLVENCIA

A continuación se incluye información financiera consolidada correspondiente a 31 de diciembre de 2013 y 2012, y a 30 de junio de 2013:

	<b>31.12.2013</b> ***	<b>31.12.2012</b> ***
Tier I (%)	10,2	9,3
Tasa BIS (%)	11,5	11,0
Excedente de recursos (miles €)	341.938	323.847
Capital principal (%)*	10,2	9,3
Recursos propios computables (miles €)**	1.128.362	1.174.403

(\*) Deutsche Bank está obligado a contar con un capital principal de, al menos, el 9,00% de sus exposiciones totales ponderadas por riesgo conforme a lo establecido por Ley 9/2012, de 14 de noviembre de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

(\*\*) Calculado en base a la Circular 3/2008, de 22 de mayo, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre determinación y control de los recursos propios mínimos.

(\*\*\*) Real Decreto Ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero, en el que se establecía un capital principal de, al menos, el 8,00% de las exposiciones totales ponderadas por riesgo.

No ha habido cambios significativos en la situación financiera o comercial del Emisor después del periodo cubierto por la información financiera histórica, sin perjuicio de lo que se indica en el apartado B.13 siguiente.

		<table border="1" data-bbox="687 203 1326 698"> <thead> <tr> <th></th> <th>31.12.2013*</th> <th>31.12.2012*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inversión crediticia (importe en miles de euros)</td> <td>12.335</td> <td>15.473,6</td> </tr> <tr> <td>Riesgos Contingentes</td> <td>3.103</td> <td>3.056,7</td> </tr> <tr> <td>Morosidad general (importe en miles de euros)</td> <td>1.320</td> <td>651</td> </tr> <tr> <td>Morosidad hipotecaria (importe en miles de euros)</td> <td>665</td> <td>545,7</td> </tr> <tr> <td>Sub-estándar</td> <td>606</td> <td>677,2</td> </tr> <tr> <td>Riesgos sujetos a cobertura de insolvencia del cliente (excl. Bancos)</td> <td>15.253</td> <td>17.897,6</td> </tr> <tr> <td>Total Activos Dudosos (excl. Sub-estándar)</td> <td>1.351</td> <td>990,3</td> </tr> <tr> <td>Tasa de morosidad (%)</td> <td>6,9</td> <td>5,2</td> </tr> <tr> <td>Tasa de cobertura de la morosidad (%)</td> <td>87,4</td> <td>83,5</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="687 701 1417 808">* Cifras elaboradas tomando en consideración única y exclusivamente el criterio de riesgo y sin incluir, por tanto, los ajustes por valoración correspondientes a las provisiones y/o periodificaciones, ajustes que si incorporan las partidas reseñadas en el balance de la Sociedad.</p> <p data-bbox="608 842 1417 902">El ratio de morosidad del Grupo Deutsche Bank España se situó a 31 de diciembre de 2013 en el 6,9%, con una tasa de cobertura del 87,4%.</p> <p data-bbox="608 936 1417 1025">No ha habido ningún cambio adverso importante en las perspectivas del Emisor desde la fecha de sus últimos estados financieros auditados publicados.</p>		31.12.2013*	31.12.2012*	Inversión crediticia (importe en miles de euros)	12.335	15.473,6	Riesgos Contingentes	3.103	3.056,7	Morosidad general (importe en miles de euros)	1.320	651	Morosidad hipotecaria (importe en miles de euros)	665	545,7	Sub-estándar	606	677,2	Riesgos sujetos a cobertura de insolvencia del cliente (excl. Bancos)	15.253	17.897,6	Total Activos Dudosos (excl. Sub-estándar)	1.351	990,3	Tasa de morosidad (%)	6,9	5,2	Tasa de cobertura de la morosidad (%)	87,4	83,5
	31.12.2013*	31.12.2012*																														
Inversión crediticia (importe en miles de euros)	12.335	15.473,6																														
Riesgos Contingentes	3.103	3.056,7																														
Morosidad general (importe en miles de euros)	1.320	651																														
Morosidad hipotecaria (importe en miles de euros)	665	545,7																														
Sub-estándar	606	677,2																														
Riesgos sujetos a cobertura de insolvencia del cliente (excl. Bancos)	15.253	17.897,6																														
Total Activos Dudosos (excl. Sub-estándar)	1.351	990,3																														
Tasa de morosidad (%)	6,9	5,2																														
Tasa de cobertura de la morosidad (%)	87,4	83,5																														
<p><b>B.13</b></p>	<p><i>Descripción de cualquier acontecimiento reciente relativo a su solvencia</i></p>	<p>No se han producido acontecimientos que puedan ser importantes para la solvencia del Emisor, a excepción de:</p> <p><b>a) Ampliación de capital de la Sociedad:</b></p> <p>Con fecha 17 de junio de 2013 el Consejo de Administración de la Sociedad aprobó el aumento del capital social de la Sociedad por importe de DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (€ 12.690.864) de capital y CIENTO ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (€ 111.277.725,84), mediante la emisión de DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (2.115.144) nuevas acciones de seis (6) euros de valor nominal cada una, con una prima de emisión de CINCUENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (€ 52,61) por acción representativas de 12,49% del capital social de la Sociedad, que fue íntegramente suscrita y desembolsada con fecha 31 de julio de 2013.</p> <p><b>b) Riesgos contraídos por el Grupo con Pescanova, S.A.</b></p> <p>Con fecha 28 de febrero de 2013, Pescanova, S.A. remitió a la CNMV, comunicación de hecho relevante informando de que su Consejo de Administración, ante la incertidumbre de poder afirmar el principio contable de gestión continuada, había procedido de momento a no formular las Cuentas Anuales en tanto no se dieran determinados condicionantes. Al día siguiente, mediante nueva</p>																														



		<p>comunicación de hecho relevante, Pescanova, S.A. informó al mercado de la presentación de la comunicación prevista en el artículo 5.bis de la ley Concursal para la renegociación de su deuda, hecho que dio lugar a que su cotización fuera suspendida cautelarmente por la CNMV. Con fecha 4 de marzo de 2013, la CNMV levantó la suspensión cautelar anterior, si bien se vio obligada a suspender nuevamente la cotización con fecha 12 de marzo a la vista del nuevo hecho relevante presentado por Pescanova, S.A. en esa fecha en el que informaba haber detectado discrepancias, que pudieran ser significativas, entre su contabilidad y las cifras de deuda bancaria.</p> <p>Pescanova, S.A., cliente del Grupo presentó en 2013 solicitud de concurso de acreedores. Ello condujo a la clasificación como “dudoso” de sus riesgos y una dotación, a 31 de diciembre de 2013, de unas provisiones contra la cuenta de resultados de 122,9 millones de euros, lo que supone un ratio de cobertura de dichos riesgos del 96%.</p>
<b>B.14</b>	<b><i>Dependencia del Emisor de otras sociedades de su grupo</i></b>	<p>Ver B.5.</p> <p>La estrategia en materia de riesgos seguida por el Grupo Deutsche Bank AG viene marcada por el Consejo de Administración de Deutsche Bank AG (sociedad matriz y máximo accionista del Emisor). A su vez, dicha estrategia se materializa localmente por el Consejo de Administración de la Sociedad, que es el órgano que define la estrategia de riesgos local.</p> <p>En lo que respecta a los riesgos asociados a pequeñas y medianas empresas y personas físicas son gestionados de manera local hasta el límite de las facultades delegadas.</p> <p>Asimismo, la estrategia de gestión de la liquidez del Grupo Deutsche Bank España viene definida por el Grupo Deutsche Bank AG, si bien es implementada a nivel local por el Consejo de Administración de la Sociedad.</p> <p>El Emisor no depende de la financiación del Grupo Deutsche Bank AG, disponiendo de plataformas de financiación alternativas.</p>
<b>B.15</b>	<b><i>Descripción de las actividades principales del Emisor</i></b>	<p>Deutsche Bank, directamente o a través de sus sociedades participadas, desarrolla en España principalmente actividades de banca para clientes particulares y gestión de activos y actividades de banca corporativa y de inversiones, así como la gestión de fondos de inversión, de pensiones y seguros, intermediación bursátil y custodia global, configurándose como un proveedor global de productos y servicios financieros.</p> <p>A continuación, se recogen de manera agrupada las actividades de la Sociedad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Banca Minorista:</b> la división de Clientes Privados y Empresas (<i>Private &amp; Business Clients</i>, PBC) ofrece servicios financieros tradicionales a clientes privados y a pymes a través de la red de sucursales.</li> <li>• <b>Banca mayorista y corporativa:</b> ofrece soluciones financieras integrales para clientes corporativos e institucionales, considerado por la entidad como “grandes empresas”.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Banca privada: se especializa en la gestión integral</b> de patrimonios superiores a dos millones de euros que requieren soluciones de inversión personalizadas y de alto valor añadido.</li> <li>• <b>Gestión de activos:</b> la gestión de activos corresponde a la actividad de gestión de patrimonios realizada por las Gestoras de instituciones de inversión colectiva y de fondos de pensiones del Grupo, e incluye, básicamente, la gestión de fondos de inversión mobiliaria e inmobiliaria, la gestión de fondos y planes de pensiones y de sociedades de inversión colectiva.</li> </ul>
<b>B.16</b>	<i>Si el Emisor está directa o indirectamente bajo el control de un tercero</i>	Deutsche Bank AG es titular del 99,8089% de las acciones del Emisor. Deutsche Bank AG es una sociedad domiciliada en Taunusanlage 12 Frankfurt am Mai (Alemania) que cotiza en bolsa y no cuenta con ningún accionista de control.
<b>B.17</b>	<i>Grados de solvencia asignados al Emisor o a sus obligaciones a petición o con la colaboración del Emisor en el proceso de calificación</i>	A la fecha del presente Documento Deutsche Bank no tiene asignadas calificaciones crediticias.

<b>Sección C - Valores</b>		
<b>C.1</b>	<i>Tipo y Clases de valores ofertados</i>	<p>Clase de Valores: [bonos simples / obligaciones simples / bonos subordinados / obligaciones subordinadas / cédulas hipotecarias / cédulas territoriales / cédulas de internacionalización] (<i>eliminar las emisiones que no procedan según Condiciones Finales</i>), que en ningún caso podrán generar rendimientos negativos para sus suscriptores.</p> <p>Se trata de valores que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. No tienen garantías reales ni de terceros y los intereses de los valores están respaldados por el total patrimonio de la entidad emisora. (<i>mantener sólo en caso de Bonos Simples y Obligaciones Simples</i>).</li> <li>- Representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. No tienen garantías reales ni de terceros y los intereses de los valores están respaldados por el total patrimonio de la entidad emisora. Sin embargo por su carácter de subordinados se sitúan a efectos de prelación de créditos tras todos los acreedores con privilegio y ordinarios. (<i>mantener sólo en caso de Bonos Subordinados y Obligaciones Subordinadas</i>).</li> <li>- Representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Se emiten con la garantía de la cartera de préstamos concedidos, con garantía hipotecaria de inmuebles, por la sociedad emisora, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos o certificados de transmisión de hipoteca y las que sean objeto de participaciones hipotecarias, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos</li> </ul>

		<p>financieros derivados vinculados a las emisiones, si estos existen. <i>(mantener sólo en caso de Cédulas Hipotecarias).</i></p> <p>- Representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Se emiten con la garantía de la cartera de préstamos y créditos concedidos por la sociedad emisora al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, de conformidad con lo previsto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo. <i>(mantener sólo en caso de Cédulas Territoriales).</i></p> <p>- Representan una deuda para su Emisor, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Se emiten con la garantía de los préstamos y créditos y, en su caso, los activos de sustitución y los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. <i>(mantener sólo en caso de Cédulas de Internacionalización)</i></p> <p>Código ISIN: [.....] <i>(completar según las Condiciones Finales).</i></p> <p>Representación de los Valores: Anotaciones en cuenta en [Iberclear / Otro]</p>
<b>C.2</b>	<b>Divisa de la emisión</b>	La emisión está denominada en [.....] <i>(completar según las Condiciones Finales).</i>
<b>C.5</b>	<b>Descripción de cualquier restricción a la libre transmisibilidad de los valores</b>	No existe ninguna restricción a la libre transmisibilidad de los valores.
<b>C.8</b>	<b>Descripción de los derechos vinculados a los valores, orden de prelación y limitaciones</b>	<p>Conforme con la legislación vigente, los valores carecerán, para el inversor que los adquiriera, de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Emisor.</p> <p>Los valores emitidos bajo este folleto, no se encuentran bajo la cobertura del Fondo de Garantía de Depósitos.</p> <p>Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precios de amortización con que se emitan y que se resumen en el apartado C.9 del presente Resumen.</p> <p>[Se ha constituido sindicato de [obligacionistas/bonistas/cedulistas] / No se ha constituido sindicato de [obligacionistas/bonistas/cedulistas]]. <i>(eliminar lo que no corresponda según las Condiciones Finales).</i></p> <p>Los titulares de bonos y obligaciones tendrán derecho a voto en la Asamblea de Bonistas u Obligacionistas, tanto simples como</p>

		<p>subordinados.</p> <p><u>Bonos y Obligaciones:</u> los inversores se situarán a efectos de la prelación debida en caso de situaciones concursales del Emisor por detrás de los acreedores con privilegio que a la fecha tenga el Emisor, conforme con la catalogación y orden de prelación de créditos establecidos por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, y sus modificaciones posteriores y resto de normativa aplicable (<i>mantener sólo en caso de Bonos Simples y Obligaciones</i>).</p> <p><u>Bonos y obligaciones subordinadas:</u> no gozarán de preferencia en el seno de la deuda subordinada del Emisor, cualquiera que sea la instrumentación y fecha de dicha deuda. En base a su condición de emisión subordinada, se sitúan, a efectos de prelación de créditos, por detrás de todos los créditos con privilegio y créditos ordinarios que ostenten los acreedores del Emisor y por delante de cualquier clase de recursos asimilables al capital, deuda de duración indeterminada, obligaciones necesariamente convertibles, participaciones preferentes y acciones preferentes emitidas por el Emisor o alguna de sus filiales y garantizadas por él, todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley Concursal, y por delante de los accionistas del Emisor (<i>mantener sólo en caso de Bonos Subordinados y Obligaciones Subordinadas</i>).</p> <p><u>Cédulas Hipotecarias:</u> en el caso de cédulas hipotecarias, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, las cédulas hipotecarias incorporan el derecho de crédito de su tenedor frente a la entidad emisora en la forma que disponen los artículos 12 y 13 de la Ley 2/1981 y llevan aparejada ejecución para reclamar del emisor el pago, después de su vencimiento. Los tenedores de las Cédulas Hipotecarias tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial que señala el número 3º del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de Deutsche Bank, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos y participaciones hipotecarias, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si estos existen. Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que sea su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y, si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones (<i>mantener sólo en caso de Cédulas Hipotecarias</i>).</p> <p><u>Cédulas Territoriales:</u> el capital y los intereses de las cédulas territoriales están especialmente garantizados, sin necesidad de inscripción registral, por los préstamos y créditos concedidos por el Emisor al Estado, a las Comunidades Autónomas, a los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos o a otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, de conformidad con lo previsto en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial del mismo (<i>mantener sólo en caso de Cédulas Territoriales</i>).</p> <p><u>Cédulas de Internacionalización:</u> el capital y los intereses de las cédulas de internacionalización están especialmente garantizados, por (a) los préstamos y créditos concedidos por el emisor (i) al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, así como a los organismos autónomos y a</p>
--	--	--

		<p>las entidades públicas empresariales dependientes de los mismos y (ii) a administraciones centrales, administraciones regionales, autoridades locales, así como a organismos autónomos, entidades públicas empresariales y otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo que no pertenezcan al Estado español, siempre que tales préstamos no estén vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios ni a la internacionalización de empresas y, en su caso, (b) los activos de sustitución y los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a cada emisión, conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización. <i>(mantener sólo en caso de Cédulas de Internacionalización)</i></p> <p>Las emisiones de fecha anterior no tendrán un orden de prelación preferente sobre las de fecha posterior.</p> <p>En caso de concurso, tanto los tenedores de cédulas hipotecarias como los de cédulas territoriales y cédulas de internacionalización gozarán de privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley Concursal <i>(mantener sólo en caso de Cédulas Hipotecarias , Cédulas Territoriales y Cédulas de Internacionalización)</i>.</p>
<p><b>C.9</b></p>	<p><b><i>Emisión de los valores, tipo de interés, amortización y representante de los valores emitidos</i></b></p>	<p>Fecha Emisión/Desembolso: <i>(incluir según se haya determinado en las Condiciones Finales)</i>.</p> <p>Disposiciones relativas al tipo de interés: <i>(incluir los elementos de información contenidos en los apartados 10, 11 o 12 de las Condiciones Finales, según sea aplicable a la emisión concreta)</i>.</p> <p>Disposiciones relativas a la amortización anticipada o cancelación automática: <i>(incluir sólo cuando haya opciones de amortización anticipada y/o estructuras de cancelación anticipada. En tal caso, incluir los elementos que sean aplicables contenidos en el apartado 13 de las Condiciones Finales)</i>.</p> <p>Disposiciones relativas a la amortización final: <i>(incluir los elementos que sean aplicables contenidos en el apartado 13 de las Condiciones Finales)</i>.</p> <p>Calendario relevante para el pago de los flujos establecidos en la emisión:</p> <p>Interés efectivo para suscriptor: [.....] <i>(incluir según se haya determinado en las Condiciones Finales)</i>.</p> <p>Representación de los tenedores: Se ha constituido el sindicato de obligacionistas/bonistas/cedulistas. <i>(Eliminar lo que no proceda según se determine en las Condiciones Finales)</i> de la presente emisión y se ha nombrado Comisario del mismo a [...] <i>(Completar según se determine en las Condiciones Finales)</i>.</p> <p>Se ha constituido sindicato de cedulistas de la presente emisión.</p> <p><i>(Eliminar si en las Condiciones Finales no se ha previsto la constitución de Sindicato para la emisión concreta de Cédulas Hipotecaria o Cédulas Territoriales o Cédulas de Internacionalización)</i>.</p>

		No se ha constituido sindicato de cedulistas de la presente emisión. <i>(Eliminar si en las Condiciones Finales se ha previsto la constitución de Sindicato para la emisión concreta de Cédulas Hipotecaria o Cédulas Territoriales o Cédulas de Internacionalización).</i>
<b>C.10</b>	<b>Instrumentos derivados</b>	No aplicable ya que no se prevé la emisión de valores estructurados bajo el presente Folleto.
<b>C.11</b>	<b>Negociación de los valores</b>	[No / Se solicitará la admisión a cotización de los valores en [AIAF / AIAF a través de su plataforma SEND / Otros] <i>(eliminar lo que no proceda).</i>

<b>Sección D - Riesgos</b>		
<b>D.2</b>	<b>Información fundamental sobre los principales riesgos del Emisor</b>	<p><b>Riesgo de mayores requerimientos de capital:</b> No es descartable que el Gobierno español lleve a cabo nuevas reformas que tengan como resultado la necesidad de aportación de nuevos fondos por las entidades de crédito españolas.</p> <p>Cualquier cambio futuro que limite la capacidad del Grupo para gestionar su balance y los recursos de capital de forma eficiente o su acceso a financiación en condiciones de mercado aceptables podría tener un efecto adverso en su situación financiera y en su capital regulatorio.</p> <p><b>Riesgo de crédito:</b> El riesgo de crédito se define como la posible pérdida financiera derivada del incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de un acreditado.</p> <p>En el apartado B.12 de este Resumen se encuentran los principales datos de solvencia del Emisor.</p> <p>A la presente fecha, el Emisor no tiene asignadas calificaciones crediticias (“ratings”).</p> <p>El ratio de morosidad del Grupo Deutsche Bank España se situó a 31 de diciembre de 2013 en el 6,9%, con una tasa de cobertura del 87,4%, frente al 5,2% a 31 de diciembre de 2012, con una tasa de cobertura del 83,5%.</p> <p>A 31 de diciembre de 2013 los riesgos asociados con grandes clientes ascendían a 670,84 millones de euros, lo que suponía un 4,10% respecto al importe de 16.362 millones de euros de inversión crediticia (este importe de inversión crediticia incluye la posición relativa a Bancos, a diferencia del importe de inversión crediticia indicado en el apartado B12 del presente Resumen que no incorpora la exposición a Bancos).</p> <p>A 31 de diciembre de 2013 únicamente dos deudores (pertenecientes a los sectores textil y energético, respectivamente) suponían una exposición para el Grupo Deutsche Bank España superior al 10% de los recursos propios del Grupo, siendo dicha exposición del 23,15% y 11,62%, respectivamente.</p> <p><u>Mercado inmobiliario</u></p> <p>A 31 de diciembre de 2013, la cartera de créditos del Grupo Deutsche Bank España destinada al segmento de promoción y construcción en España ascendía a un importe de 378 millones de euros (2,85% del total del crédito a clientes), alcanzando un ratio de morosidad del 64,71% con un ratio de cobertura del 68,27%. A 31 de diciembre de</p>

2012, el importe destinado al segmento de promoción y construcción en España ascendía a un importe de 429 millones de euros (3,02% del total del crédito a clientes), alcanzando un ratio de morosidad del 47,6% con un ratio de cobertura del 68,4%.

A 31 de diciembre de 2013 el importe de los créditos hipotecarios a particulares fue de 8.238 millones de euros brutos con un ratio de morosidad de dicha cartera del 3,58% y un ratio de cobertura del 32,24%. La cartera de créditos hipotecarios a particulares alcanzó, a 31 de diciembre de 2012, el importe de 8.320 millones de euros brutos, con un ratio de morosidad del 3,14% y una tasa de cobertura del 31,11%.

A 31 de diciembre de 2013 el 83,38% de la cartera de créditos hipotecarios a particulares tenían un “loan to value” igual o inferior al 80%. A 31 de diciembre de 2012 el 87,2% de la cartera de créditos hipotecarios a particulares tenían un “loan to value” igual o inferior al 80%.

El valor contable de los activos inmobiliarios adjudicados procedentes de financiaciones hipotecarias a particulares se situó a 31 de diciembre de 2013 en 64,2 millones de euros con una cobertura de 14,65 millones de euros. A 31 de diciembre de 2012 se situó en 13,4 millones de euros con una cobertura de 2,6 millones de euros

El valor contable de los activos inmobiliarios adjudicados procedentes de financiaciones destinadas a empresas de construcción y promoción inmobiliaria se situó a 31 de diciembre de 2013 en 5,8 millones de euros con una cobertura de 0,7 millones de euros. A 31 de diciembre de 2012 se situó en 2,6 millones de euros con una cobertura de 0,8 millones de euros.

El valor contable de los activos inmobiliarios adjudicados procedentes de financiaciones destinadas a suelo se situó a 31 de diciembre de 2013 en 4.0 millones de euros sin que la Sociedad haya realizado una cobertura alguna. A 31 de diciembre de 2012 se situó en 1,6 millones de euros con una cobertura de 0,7 millones.

**Riesgo de liquidez:** El riesgo de liquidez se asocia a la capacidad para atender las obligaciones de pago adquiridas y financiar la actividad inversora.

A continuación se muestra la clasificación de las principales partidas de activo y pasivo del Grupo Deutsche Bank España al 31 de diciembre de 2013, por plazos de vencimiento contractual o, en su caso, por plazos esperados de realización o liquidación:

A 31 de diciembre de 2013:

**Activo**

(miles de euros)	Hasta un mes	Más de un mes hasta tres meses	Más de tres meses hasta un año	Más de un año hasta cinco años	Más de cinco años	Vencimiento indeterminado	Total
Caja y Banco de España	---	---	---	---	---	106.179	106.179
Cartera de negociación	3.265	8.114	32.127	36.150	30.877	---	110.533
Otros activos financieros a valor razonables con cambio en pérdidas y ganancias	---	---	---	---	---	---	---
Activos financieros disponibles para la venta	---	---	---	2.118	10.700	10.094	22.912

Activos no corrientes en venta	---	---	---	---	---	---	---
Inversión crediticia	2.092.660	1.803.063	7.085.734	1.750.494	532.767	1.120.357	14.385.075
Cartera de inversión a vencimiento	---	---	---	---	---	---	0
Otros Activos financieros	---	---	27.815	50.831	91.538	78.104	248.288
Total Activos financieros	2.095.925	1.811.177	7.145.676	1.839.593	665.882	1.314.734	14.872.987

### Pasivo

(miles de euros)	Hasta un mes	Más de un mes hasta tres meses	Más de tres meses hasta un año	Más de un año hasta cinco años	Más de cinco años	Vencimiento indeterminado	Total
Cartera de negociación	3.750	8.434	31.636	44.108	49.734	---	137.662
Otros pasivos financieros a valor razonable con cambio en pérdidas	---	---	---	---	---	---	---
Pasivos financieros a coste amortizado	836.852	1.193.767	1.485.123	3.711.158	922	5.275.584	12.503.406
Otros pasivos financieros	---	---	---	---	---	---	---
Otros pasivos	---	---	105	1.128	29.757	211.921	241.911
Total pasivos financieros	840.602	1.202.201	1.516.864	3.756.394	80.413	5.487.505	12.883.979
Gap total por riesgo de liquidez	1.255.323	608.976	5.628.812	(1.916.801)	585.469	(4.172.771)	1.989.008

Con fecha 1 de marzo de 2012, el Grupo acudió a la subasta de financiación del BCE tomando prestado un depósito con vencimiento a 3 años por valor de 5.500 millones de euros, de los que se repagaron 400 millones de euros a 10.04.2013.

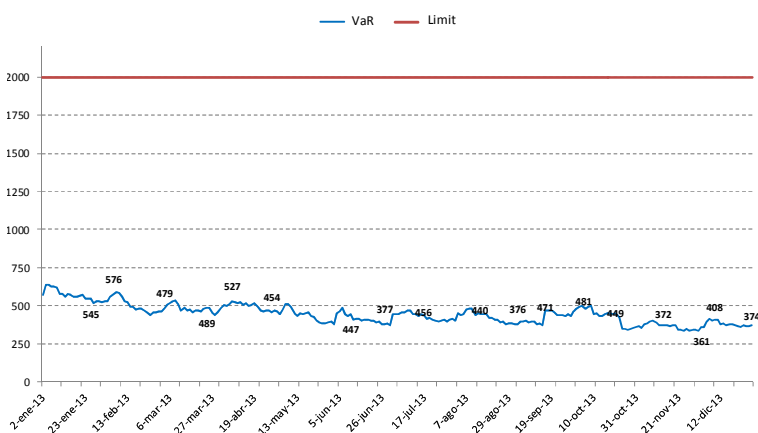
**Riesgo de mercado:** El riesgo de mercado se define como la pérdida potencial por causa de movimientos adversos en los precios de los instrumentos financieros. Se incluyen entre ellos: el riesgo de cambio, como consecuencia de la variación de tipos de cambio; de interés, como consecuencia de la variación de los tipos de interés del mercado; otros riesgos de precios de renta fija y valores de renta variable atribuibles al propio emisor o bien a todo el mercado; el riesgo de liquidez; el riesgo de modelo y el de contrapartida.

Evolución VaR durante el ejercicio 2013:



**VaR - Daily Development 2013 vs. VaR Limit**

Amounts in Th EUR



**Tipos de interés:** El riesgo de tipos de interés estructural es el definido como la exposición a variaciones en los tipos de interés de mercado, derivada de la diferente estructura temporal de vencimientos y depreciaciones de las partidas de activo y pasivo del balance consolidado.

En relación con el nivel de riesgo de interés, la siguiente tabla muestra el impacto de movimientos de tipos de interés paralelos y de carácter instantáneo de +/- 100 puntos básicos, con respecto al margen de interés consolidado a 31 de diciembre de 2013:

Variación de tipo de interés	Impacto sobre el margen de interés/intermediación
- 100 p.b.	(3%)
+ 100 p.b.	2,03%

**Cambios en el marco regulatorio:** El Grupo Deutsche Bank España opera en un entorno regulado, por tanto, los cambios en las regulaciones pueden influir sustancialmente en sus actividades y operaciones. Adicionalmente, el modo en el que los cambios más recientes se aplicarán está aún en proceso de desarrollo. Todo ello puede hacer que se descarten oportunidades de negocio, el valor de los activos se vea afectados, aparezcan costes adicionales, entre otros efectos adversos.

**Control y gestión del riesgo:** La política del Grupo Deutsche Bank España es la de mantener una gestión prudente de los riesgos mediante una monitorización regular de la evolución de los mismos así como mediante la implementación de políticas que persiguen identificar, medir y seleccionar adecuadamente los riesgos. A pesar de que el Grupo gestiona los riesgos en base a procesos estandarizados a nivel global y mediante una serie de herramientas cualitativas y métricas los riesgos futuros podrían no ser plenamente predecibles.

**Riesgo soberano dentro de la Unión Europea:** Los resultados y liquidez del Grupo pueden verse afectados por la situación económica reinante en España y en otros estados miembros de la Unión Europea debido a que el impacto de la deuda soberana y el déficit fiscal de los países europeos pueden generar tensiones en los mercados internacionales de capital.

A 31 de diciembre de 2013, la exposición del Grupo Deutsche Bank España a deuda pública soberana española ascendía a 316 millones de euros nominales. A 31 de diciembre de 2012, ascendía a 1,4 millones de euros nominales.

**Riesgos operativos:** El negocio del Grupo Deutsche Bank España depende de la capacidad de procesar un gran número de operaciones de manera eficiente y precisa. A tal efecto el modelo de riesgo operacional permite una gestión eficiente utilizando diferentes herramientas para identificar, capturar, evaluar y monitorizar los riesgos operacionales del Grupo.

**Riesgo de variación de los ingresos por comisiones:** La evolución del mercado incide en el volumen de transacciones que el Grupo Deutsche Bank España ejecuta para sus clientes y, por tanto, en los ingresos que no provengan de intereses. Además, dado que las comisiones se basan, en muchos casos, en el valor o rendimiento de dichas carteras, un cambio desfavorable de la coyuntura del mercado que reduzca el valor de dichas carteras o que aumente las retiradas de fondos reduciría los ingresos de los negocios de gestión de carteras, banca privada y custodia del Grupo Deutsche Bank España.

**Riesgo reputacional:** Mantener una buena reputación Grupo Deutsche Bank España es clave para atraer y mantener a clientes, inversores y empleados. Por tanto, daños en la reputación, o publicidad negativa sea cierta o no, provenga de las actividades del Grupo o de determinados agente del sector en general, podrían perjudicar considerablemente los negocios, o las perspectivas de estos.

De vital importancia es, igualmente, la correcta identificación y gestión de conflictos de interés debido a su influencia en la reputación del Grupo.

**Riesgo de derivados:** El riesgo de derivados es aquél que se asocia con las posibles pérdidas generadas por operaciones realizadas en productos derivados.

Las cifras correspondientes a las posiciones de los citados productos derivados a final del ejercicio 2013 y 2012 presentan la siguiente evolución:

Miles de euros

	Moneda	Nocional 2013 (c/v Eur)	Nocional 2012 (c/v Eur)	Variación
Derivados de tipo de interés				
Total Interest Rate Swap	EUR	4.004.036	7.919.360	(3.915.324)
Total Constant Maturity Swap	EUR	22.936.000	32.807.000	(9.871.000)
		26.940.036	40.726.360	(13.786.324)

**Riesgo por insolvencia de otras entidades financieras:** El Grupo Deutsche Bank España realiza habitualmente transacciones con otras entidades financieras. Las intervenciones de algunas entidades e incluso los rumores acerca de la insolvencia de las mismas pueden llevar al sector a sufrir problemas de liquidez.

A la fecha del presente Documento de Registro no existe concentración frente a entidades financieras terceras ajenas al Grupo Deutsche Bank AG.

La quiebra de una contrapartida importante o problemas de liquidez en el sistema financiero podrían tener un efecto material adverso en los negocios, la situación financiera y los resultados del Grupo Deutsche Bank España.

**Riesgo de fluctuaciones en los precios de los bonos y valores de renta variable y a otros factores del mercado:** La evolución de los mercados financieros puede producir cambios en el valor de las carteras de inversión y operaciones del Grupo Deutsche Bank España. Además, los activos que no se negocian en bolsas de valores ni en otros mercados secundarios pueden estar valorados por el Grupo usando modelos y no

		<p>precios oficiales.</p> <p>La reciente volatilidad de los mercados de renta variable a nivel mundial, podría afectar al valor de las inversiones del Grupo Deutsche Bank España y podría traducirse en un deterioro permanente que, aplicando la normativa en vigor, debería sanearse contra resultados.</p> <p><b>Riesgo de competencia:</b> El Grupo se expone en el desarrollo de su actividad habitual a la evolución del entorno competitivo. La actual coyuntura económica ha provocado un aumento de competencia, sobre todo por las fusiones llevadas a cabo en el sector financiero recientemente por el Gobierno. El efecto de la competencia podría tener un efecto adverso sobre el negocio, la situación financiera y los resultados operativos del Grupo.</p> <p><b>Acontecimientos de fuerza mayor:</b> Los resultados financieros y operativos del Grupo Deutsche Bank España podrían verse afectados por acontecimientos de fuerza mayor, ya que una parte relevante de la cartera crediticia está compuesta por préstamos hipotecarios.</p>
<p><b>D.3</b></p>	<p><i><b>Información fundamental sobre los principales riesgos específicos de los valores</b></i></p>	<p><b>Riesgo de mercado:</b> Es el riesgo generado por cambios en las condiciones generales del mercado frente a las de la inversión. Las emisiones de renta fija están sometidas a posibles fluctuaciones de sus precios en el mercado en función, principalmente, de la evolución de los tipos de interés, de la calidad crediticia del emisor y de la duración de la inversión. Es decir, una subida de los tipos de interés en el mercado, podría hacer disminuir el precio de mercado de los valores, y cotizar por debajo del precio de suscripción o compra de los valores.</p> <p><b>Riesgo de crédito de la inversión:</b> Es el riesgo de una pérdida económica como consecuencia de la falta de cumplimiento de las obligaciones contractuales de pago por parte del Emisor o de un retraso en las mismas. La calidad crediticia se mide por la capacidad que tiene una compañía de hacer frente a sus obligaciones financieras, pudiendo empeorar como consecuencia de incrementos de endeudamiento o empeoramiento de los ratios financieros, lo que conllevaría la imposibilidad por parte del Emisor de hacer frente a sus obligaciones contractuales.</p> <p>Las calificaciones de las agencias de calificación crediticia son una forma de medir el riesgo y en el mercado; los inversores demandan más rentabilidad a mayor riesgo. En particular, los inversores deberán valorar la probabilidad de una variación a la baja en la calidad crediticia del Emisor o de los valores (en caso de que tuviesen alguna asignada), lo que podría conllevar pérdidas de liquidez de los valores adquiridos en el mercado y una pérdida de su valor.</p> <p>A la presente fecha, el Emisor no tiene asignadas calificaciones crediticias (“ratings”).</p> <p><b>Riesgo de liquidez o representatividad de los valores en el mercado:</b> Es el riesgo de que los operadores del mercado no encuentren contrapartida para los valores.</p> <p>Para aquellas emisiones para las que se vaya a solicitar la admisión a negociación de los valores emitidos al amparo del Folleto de Base en algún/os mercados secundarios nacionales y/o extranjeros y que no exista una entidad de liquidez, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa en el mercado. Asimismo, tampoco es posible asegurar el desarrollo o liquidez de los mercados de negociación para cada emisión en particular incluso cuando exista entidad de liquidez.</p> <p><b>Riesgos de subordinación y prelación de los inversores ante situaciones concursales:</b> Es el riesgo de sufrir una pérdida económica en caso de producirse una situación concursal del Emisor, atendiendo a la subordinación y orden de prelación de</p>

	<p>los inversores en función del tipo de valor del que se trate.</p> <p>En el caso de bonos y obligaciones simples, estarán situados por detrás de los acreedores privilegiados, en el mismo nivel que el resto de acreedores comunes y por delante de los acreedores subordinados, y no gozarán de preferencia entre ellos. <i>(solo aplicable en el caso de los bonos y obligaciones simples)</i></p> <p>En el caso de bonos y obligaciones subordinados, estarán situados por detrás de los acreedores privilegiados y comunes, y no gozarán de preferencia entre ellos. <i>(solo aplicable en el caso de los bonos y obligaciones subordinados)</i></p> <p>En el caso de cédulas hipotecarias, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, del mercado hipotecario, tendrán igualmente el carácter de acreedores con preferencia especial que señala el número 3º del artículo 1.923 del Código Civil, frente a cualesquiera otros acreedores, con relación a la totalidad de los préstamos y créditos hipotecarios inscritos a favor de Deutsche Bank, salvo los que sirvan de cobertura a los bonos hipotecarios o certificados de transmisión de hipoteca y las que sean objeto de participaciones hipotecarias, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si existen. Todos los tenedores de cédulas, cualquiera que sea su fecha de emisión, tendrán la misma prelación sobre los préstamos y créditos que las garantizan y, si existen, sobre los activos de sustitución y sobre los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones. En caso de concurso del Emisor, los tenedores de cédulas hipotecarias gozarán del privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. <i>(solo aplicable en el caso de las cédulas hipotecarias)</i></p> <p>Los tenedores de cédulas territoriales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 44/2002, de 22 de Noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, tendrán derecho preferente sobre los derechos de crédito de “Deutsche Bank” frente al Estado, las Comunidades Autónomas, los Entes Locales, los Organismos Autónomos y las entidades públicas empresariales dependientes de ellos y otras entidades de naturaleza análoga del Espacio Económico Europeo, siempre que tales préstamos no estén vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios ni a la internacionalización de empresas, para el cobro de los derechos derivados del título que tengan sobre dichos valores, en los términos del artículo 1.922 del Código Civil. En caso de concurso del Emisor, los tenedores de cédulas territoriales gozarán del privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. <i>(solo aplicable en el caso de las cédulas territoriales)</i></p> <p>Los tenedores de cédulas de internacionalización tendrán el carácter de acreedores con preferencia especial en los términos previstos en el artículo 1.922 del Código Civil frente a cualesquiera otros acreedores con relación a la totalidad de los préstamos y créditos vinculados a la financiación de contratos de exportación de bienes y servicios o a la internacionalización de empresas que consten como activo en el balance de Deutsche Bank que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 34 de la Ley 14/2013, salvo los que sirvan de cobertura de bonos de internacionalización, con relación a los activos de sustitución y a los flujos económicos generados por los instrumentos financieros derivados vinculados a las emisiones, si éstos existen. En caso de concurso del Emisor, los tenedores de cédulas de internacionalización gozarán del privilegio especial establecido en el artículo 90.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal. <i>(solo aplicable en el caso de las cédulas de internacionalización)</i></p> <p><b>Los Bonos y Obligaciones Subordinadas pueden estar sujetos a la absorción de pérdidas al llegarse al punto de no viabilidad:</b> En aplicación de los acuerdos alcanzados en el Memorando de Entendimiento (ME) y en virtud del Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto, posteriormente sustituido por la Ley 9/2012, se han</p>
--	--

introducido determinadas medidas específicas de absorción de pérdidas que podrían ser aplicadas por el Emisor, el Banco de España o el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria sobre los Bonos y Obligaciones Subordinadas.

La aplicación de dichas medidas de absorción de pérdidas podría solicitarlas el Emisor o venir impuestas por el Banco de España o el FROB si (i) el Emisor o su grupo estuviese en una situación de incumplimiento (o existiesen suficientes elementos objetivos para considerar razonablemente que podría estar en situación de incumplimiento) de los requerimientos legales de solvencia, liquidez, estructura interna o controles internos; (ii) si el Emisor requiriese de apoyo financiero público para garantizar su viabilidad; o (iii) si el Emisor no fuese viable. En cualquiera de dichos supuestos, el Emisor podría estar sujeto a un procedimiento de actuación temprana, de reestructuración o de resolución respectivamente (según las definiciones contenidas en la Ley 9/2012).

Estos procedimientos de reestructuración y resolución pueden conllevar la aplicación de medidas de absorción de pérdidas en relación con los Bonos y Obligaciones Subordinadas lo que podría conllevar que los titulares de los Bonos y Obligaciones Subordinadas perdiesen la totalidad o parte de su inversión. Por tanto, el ejercicio de dicha competencia o la mera sugerencia de dicho ejercicio podrían conllevar un perjuicio significativo para el valor de los Bonos y Obligaciones Subordinadas. No obstante, la determinación de si una entidad es o no viable puede depender de una serie de factores que pueden escapar al control de dicha entidad.

En este sentido, actualmente se está discutiendo una propuesta legislativa de directiva por la que se establece un marco europeo para el rescate y la resolución de entidades de crédito y empresas de inversión, conocida como la Directiva de Rescate y Resolución (la “**DRR**”), que podría modificar el régimen legal de absorción de pérdidas en España actualmente establecido en la Ley 9/2012.

*(eliminar lo que no proceda según el tipo de valor emitido).*

**Los titulares de Bonos y Obligaciones Simples tienen un rango prelación inferior a los de determinados acreedores y, desde el 1 de enero de 2018, podrían también estar sujetos al instrumento de recapitalización (*bail-in*)**

Los Bonos y Obligaciones Simples son obligaciones no garantizadas y no subordinadas del Emisor. De conformidad con el orden de prelación establecido por la ley, los Bonos y Obligaciones Simples tendrán un rango de prelación igual a la del resto de la deuda no garantizada y no subordinada del Emisor. Sin embargo, los Bonos y Obligaciones Simples estarán efectivamente subordinados a toda la deuda garantizada del Emisor, en cuanto al valor de los activos que garanticen dicha deuda, y otras obligaciones preferentes de conformidad con la legislación española.

Además, el borrador de la DRR contempla que las autoridades de resolución también ostentarán la facultad de depreciar las deudas de los acreedores no garantizados de una entidad en graves dificultades y convertir la deuda no garantizada en capital (lo que podría incluir a los Bonos y Obligaciones Simples, con sujeción a determinados parámetros en cuanto a qué pasivos podrían resultar elegibles a la hora de aplicar el instrumento de recapitalización -o *bail-in*-) *(eliminar lo que no proceda según el tipo de valor emitido).*

**Riesgo de amortización anticipada de los valores:** El Emisor podrá amortizar anticipadamente los valores objeto de emisión, por lo que el inversor podría no ser capaz de reinvertir el resultado de dicha amortización anticipada en valores comparables y al mismo tipo de interés *(eliminar lo que no proceda según el tipo de*

		valor emitido).
--	--	-----------------

<b>Sección E - Oferta</b>		
<b>E.2b</b>	<b><i>Motivos y destino de la oferta</i></b>	La presente emisión tiene como finalidad la financiación habitual del Emisor.
<b>E.3</b>	<b><i>Descripción de las condiciones de la oferta</i></b>	<p>Importe de la Oferta:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Nominal total:</li> <li>- Efectivo total:</li> <li>- Nominal unitario:</li> <li>- Número de valores:</li> <li>- Precio de Emisión:</li> </ul> <p>Suscripción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Colectivo de Potenciales Suscriptores a los que se dirige la Emisión: [.....](Completar según se determine en las Condiciones Finales)</li> <li>- Importe Mínimo/Máximo de Suscripción: (Completar según se determine en las Condiciones Finales)</li> </ul> <p>Distribución y Colocación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Tramitación de la Suscripción: [.....] (Completar según se determine en las Condiciones Finales)</li> <li>- Procedimiento de adjudicación y colocación de los valores: [.....] (Completar según se determine en las Condiciones Finales)</li> <li>- Fecha de Desembolso: [.....] (Completar según se determine en las Condiciones Finales)</li> <li>- Entidades Directoras: [.....] (Completar según se determine en las Condiciones Finales)</li> <li>- Entidades Aseguradoras: [.....] (Completar según se determine en las Condiciones Finales)</li> <li>- Entidades Colocadoras: [.....] (Completar según se determine en las Condiciones Finales)</li> </ul>

		<i>Finales)</i>
<b>E.4</b>	<b><i>Descripción de intereses relevantes para la emisión</i></b>	[No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en esta oferta que pudiesen ser relevantes / Describir]
<b>E.7</b>	<b><i>Gastos estimados aplicados al inversor por el Emisor</i></b>	<p>Como directriz general, no se prevé que existan gastos para el suscriptor en el momento de la suscripción ni de la amortización de las distintas emisiones, siempre y cuando el inversor opere a través de las entidades colocadoras o directamente a través del Emisor. En el caso de existir, estos gastos para el suscriptor se especificarán en las Condiciones Finales de cada emisión en concreto.</p> <p>Las comisiones y gastos que se deriven de la primera inscripción de los valores emitidos al amparo del Folleto de Base en Iberclear (o en la entidad designada que se indique en las correspondientes Condiciones Finales), serán por cuenta y a cargo del Emisor. Asimismo, las entidades participantes en Iberclear o, en su caso, otra entidad que desempeñe sus funciones, y el Emisor, en su calidad de entidad participante en Iberclear, podrán establecer de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los valores en concepto de administración y/o custodia que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la Comisión Nacional del Mercado de Valores como organismo supervisor.</p>